

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

Observaciones del día 3 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	710.43	8.9	80	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.1
4	709.26	8.0	80	S.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 7.0
8	709.11	9.3	78	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46.1
12	708.66	16.8	56	Idem...	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6.8
16	707.41	17.6	58	Idem...	0=Idem.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 47
20	707.96	13.0	74	WNW...	1=Ventolina..	>	Idem.	

**SUBASTAS**

Diputación Provincial de Toledo.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 26 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado á los Establecimientos reunidos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1913, el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.ª El suministro se divide en:
  - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;
  - b) Niños de destete;
  - c) Nodrizas;
  - d) Refugiadas;
  - e) Enfermos;
  - f) Acogidos sanos.
- 2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:
  - Carne, 250 gramos.
  - Pan, 575.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 30.
  - Garbanzos, 58.
  - Patatas, 230.
  - Arroz, 57.
  - Fideos, 30.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Vino, 25 centilitros.
  - Ajos, una cabeza por cada diez plazas.
 El precio de cada ración será el 1,12 pesetas.
- 3.ª La ración de un niño de destete consistirá en:
  - Pan, 411 gramos.
  - Carne, 125.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 50.
  - Patatas, 230.
  - Arroz, 12.
  - Fideos, 12.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Vino, 12 centilitros.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.
- 4.ª La ración de una nodriza consistirá en:
  - Pan, 500 gramos.
  - Carne, 225.
  - Tocino, 28.

- Aceite, 18.
- Arroz, 30.
- Garbanzos, 57.
- Patatas, 460.
- Chocolate, 58.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vinagre, 30 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas; para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.
- El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.
- 5.ª La ración de una refugiada consistirá en:
  - Pan, 411 gramos.
  - Carne, 100.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 57.
  - Patatas, 400.
  - Arroz, 12.
  - Fideos, 12.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.
- 6.ª La ración de un acogido enfermo consistirá en:
  - Pan, 411 gramos.
  - Carne, 175.
  - Tocino, 28.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 57.
  - Patatas, 300.
  - Arroz, 12.
  - Fideos, 12.
  - Chocolate, 28.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra, 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de esta ración será el de 0,76 pesetas.
- 7.ª La ración de un acogido sano consistirá en:
  - Pan, 434 gramos.
  - Carne, 55.
  - Tocino, 15.
  - Aceite, 18.
  - Garbanzos, 70.
  - Patatas, 460.
  - Chocolate, 9.
  - Fideos, 12.
  - Arroz, 12.
  - Sal, 20.
  - Pimentón, 5.
  - Carbón de piedra 550.
  - Idem vegetal, 50.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

- El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.
- 8.ª Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante valores firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director.
  - Azúcar, kilo 1,20 pesetas.
  - Vinagre, litro, 0,20.
  - Petróleo para el alumbrado suplementario Idem, una.
  - Bujías de esperma, paquete de 400 gramos, una.
  - Aceite común para el alumbrado suplementario, litro, 1,50.
 Y bien entendido, que como máxima sólo podrá suministrar el contratista cinco litros mensuales.
- 9.ª Artículos que suministrará el contratista, mediante valores firmados por los señores Médico y Administrador, con el visto bueno del señor Director:
  - Leche, litro, 0,50 pesetas.
  - Huevos, docena, 1,30.
  - Un cuarto de gallina, 0,60.
  - Un pichón, 1.
  - Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50.
  - Merluza, kilo 3.
  - Vino tinto común, litro, 0,20.
 Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.
- 11. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:
  - a) El pan será de primera calidad, de trigo candeal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;
  - b) La carne será de carnero que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;
  - c) El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;
  - d) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;
  - e) Los garbanzos serán de buena coquina, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal, rosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que aproximadamente cuestan en el mercado público, á 6,50 pesetas la arroba;
  - f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los helos;
  - g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de buena calidad y excelente pasta;

i) El vizo será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar torrada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consuman en el mercado.

12. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente á la Excelentísima Comisión provincial, ó á la Diputación si estauviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á Peritos.

Podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

13. Quedará obligado asimismo el contratista á entregar en el edificio de San Juan, diariamente, los géneros que corresponden al racionado de aquel Establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho edificio.

14. Cuando el contratista deja de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición se le descontará la cantidad que hubiese sacado de la fianza, de lo que deba percibir por las suministros.

15. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las Hermanas de la Caridad con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas con certificación del señor Director, en la que estampará el conforme la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los ordenanzas, con certificación del señor Director.

16. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1913.

17. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hace el suministro.

18. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 5.755,32 pesetas importe del 5 por 100 sobre las 115.108,40 en que se calcula el importe del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose estos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán exten-

derse en papel sellado de la clase undécima y escritándose en letra clara, sin emiendas ni raspaduras que no estén selladas al pie.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de Apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Alvarez Ancón.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1915, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ó indemnización alguna, y sólo en el caso de que los poderes públicos suprimiesen el impuesto de Consumos, quedará el contratista obligado á rebajar á fin de mes la cantidad que hubiere de haber pagado por introducción de las especies suministradas si el citado impuesto no subsistiese.

27. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

28. La subasta se celebrará en esta capital en el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, designando como a-junto á don Gregorio Ludesma y Navarro, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

Toledo, 28 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, F. A., Gerardo Villarejo.—El Secretario, Carlos Cogolludo.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en los Establecimientos reunidos, sufragados con fondos de la Diputación Provincial de Toledo á los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (aquí la cantidad en letra, sin emiendas ni raspaduras).

2.º La ración de los niños de destete, á ... (aquí la cantidad en letra).

3.º La ración para nodrizas, á ... (aquí la cantidad).

4.º La ración para refugiadas, á ... (aquí la cantidad).

5.º La ración para un acogido enfermo, á ... (aquí la cantidad).

6.º La ración para un acogido sano, á ... (aquí la cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministrarán mediante vale á ... (aquí la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio).

Toledo, ... de ... de 191.

S—818

**Segundo Tercio de la Guardia Civil.**

El día 3 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 1.º de Noviembre de 1912.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrientos. S—827

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades correspondiente al año de 1910, del pueblo de Vilabertrán, se habia comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Aymar Cortacans, 1,10 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 5 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—8797

**Agencia Ejecutiva de Palma de Mallorca.**

*Primera Zona.—Contribuciones rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1912.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera Zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre de 1912 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	QUOTAS Pesetas.
<i>Rústica.</i>			
114	Ana Catañy Capó.....	Bonanova.....	2,19
195	María B. Fortiza Maura.....	Palacio, 14.....	47,55
378	Bartolomé Pericas Flol.....	Plaza de San Antonio, 9.....	11,66
402	Jaime Pomar Valls.....	San Lorenzo.....	7,17
551	Francisco Vallegur Cabrer.....	Son Sardina.....	15,00
623	Francisca Ana Amengual Gelabert.....	Son Mayoral.....	3,06
803	Pedro Jorge Carbonell Font.....	Son Puig.....	2,19
929	Francisca Calafell Rosa.....	Casas Novas.....	19,04
959	Antonio Call Tomás.....	Son Anglada.....	4,92
1.162	Margarita Fallana Juliá.....	Can Fayni.....	2,96
1.375	Francisca Mrrimón Amengual.....	Can Rayó.....	3,28
1.377	Francisco Mayal Cenet.....	Son Manuel.....	2,74
1.725	Ramón Planas Clar.....	Can Nita.....	1,75
1.734	Ignacio Puigcerver Pons.....	Can Melián.....	2,85
1.829	Rafael Ribas Tugores.....	Can Fiden.....	3,45
1.874	Antonia Ana Romaguera Ballester.....	Son Suñé.....	2,08
1.907	María Romaguera Bnet.....	Suar del Real.....	2,08
2.037	Juan Sastre Ripoll.....	Son Español.....	4,92
2.112	Antonio Serra Compañy.....	Son Gallart Nay.....	4,10
2.225	Francisca Tomás Ambrós.....	Can Vergueta.....	3,79
2.282	Rafael Verniero Mendivil.....	Ferre Radona.....	1,75
2.291	Ana Vich Ferrer.....	Son Manuel.....	2,19
2.309	Juan Vidal Bobó.....	Pla Son Fusté.....	1,86
2.614	Catalina Vich Llaneras.....	Pla Son Jordí.....	11,76
2.648	Colono Son Moís Blanch.....	Brondo.....	14,22
2.650	Colono Son Dureta.....	Son Dureta.....	5,20
2.665	Colono Casas Novas.....	Calicá.....	1,79
2.680	C. Iono El Rafal.....	San Bartolomé, 17.....	4,38
2.738	Colono Son Basquets.....	Montenegro.....	15,43
2.798	Colono Can Ferré.....	Unión, 32.....	2,46
2.840	Colono de Son Gatten.....	Montenegro, 16.....	2,30
2.848	Colono de Son Gibart.....	Santa Clara, 24.....	4,76
2.873	Colono de Son Llinás.....		2,02
2.903	Colono de Hostalet.....	San Nicolás, 23.....	1,91
<i>Urbana.</i>			
176	Sebastián Artigues Barceló.....	Fábrica.....	2,86
184	Juan Amer O'Donnell.....	Son Rapiña.....	2,41
323 bla	Sebastián Bataller Sastre.....	Arrabal.....	6,48
390	Susana Bauzá Seguí.....	Birratoris.....	10,16
648	Antonio Billón Busquets.....	Molinar.....	3,18
713	Jerónimo Cardell Bennasar.....	B. Alamo, 46.....	20,65
733	Isabel Catañá Oliver.....	Hortales, 22.....	3,18
819	Bernardo Cano Beltrán.....	Neri, 17.....	11,94
820	Catalina Carbonell Fons.....	Arrabal.....	2,16
991	Josefa Cortés Fuster.....	Plutería, 44.....	4,64
1.026	Rafael Cava Garofa.....	Solar, 2.....	3,37
1.140	Julián Cortijos Pérez.....	Bueyes, 4.....	13,15
1.149	José Orespí Pons.....	Carmen, 43.....	8,58
1.265	Sebastián Escanillas Llobera.....	Pelaires, 62.....	6,04
1.453	Bartolomé Ferragut Mas.....	Plaza de Temple, 8.....	6,54
1.335	Julián Ferragut Cladera.....	Olmcs, 68.....	5,72
1.402	Osofre Ferrández Calmarí.....	San Miguel, 25.....	10,48
1.406	Cristóbal Ferrer Vidal.....	Santa Rita, 7.....	12,77
1.414	Damián Ferrer Canals.....	Sindicato, 26.....	4,32
1.465	Francisca Flol Pieras.....	Unión, 38.....	20,52
1.482	Paula Figuerola Roma.....	Molinos, 17.....	2,41
1.627	Francisco Fuster Fortega.....	Siete Iglesias, 6.....	5,72
1.952	Juana M.ª Jaime Barceló.....	Pelaires, 89.....	4,57
2.094	Antonio Llompart Ripoll.....	Flol, 19.....	3,42
2.697	Miguel Llompart Ripoll.....	Flol, 7.....	6,60

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
2.120	Magdalena Llobera Vich.....	Socorro, 12.....	3,68
2.170	Nicolas Maya Murcadel.....	Plaza de Santa Catalina.....	11,12
2.184	Juan March Sancho.....	Plaza de San Antonio.....	6,29
2.213	Antonio Marcós Cabat.....	Sintas, 16.....	6,35
2.453	Catalina Miró Segura.....	Bellver.....	2,67
2.581	Jaime Moragues Romia.....	Fonollar, 4.....	4,76
2.691	Matías Morey Vanrell.....	Terreño.....	3,68
2.614	Magdalena Morro Esteva.....	Momadas, 11.....	7,43
2.680	Catalina Nadal Tugores.....	Santa Cruz, 7.....	23,45
2.707	María Nicoláu Moyá.....	Mercado.....	5,10
2.750	Juana María Oliver Carbonell.....	Matadero, 5.....	10,61
2.771	Pedro Antonio Oliver Alberti.....	Herrería, 91.....	5,15
2.823	Cosma María Oliver Lladó.....	Puigdoríla, 6.....	32,40
2.900	Juan Pallicer Vich.....	Santa Eulalia, 27.....	55,09
2.929	Margarita Palmer Palmer.....	Arrabal.....	2,86
2.943	Matías Pascual Payeras.....	R. Poniente, 155.....	17,15
3.010	Juan Pericás Tomás y otro.....	Jaime II, 2.....	25,46
3.019	Bartolomé Pericás Fiol.....	Plaza de San Antonio, 9.....	11,06
3.040	Margarita Perpiña Payeras.....	Ballester, 65.....	2,92
3.086	Magdalena Piña Martí.....	Monjas, 29.....	10,48
3.092	Vicenta Piña Pastor.....	San Pedro, 63.....	2,29
3.275	Jaime Antonio Prohens Bannasar.....	Sans, 26.....	23,26
3.336	Apolonia Pujol Garicós.....	Servet.....	9,72
3.370	Bienvenida Quetglas Palmer.....	Fiol, 7.....	26,56
3.413	Teresa Ramis Pujadas.....	Fonollar, 4.....	6,29
3.622	Jaime Roca Serra.....	Arrabal.....	8,64
3.785	Antonia Salom Alón.....	Son Magín, 7.....	2,41
3.810	María Juana Salvá Serra.....	Huertas, 16.....	8,01
3.827	Bernardo Sastre Tomás.....	Ribera, 29.....	3,62
3.860	Juana María Salom Jaime.....	Hortalets.....	1,91
3.863	Antonia Salvá Monserrat.....	Arrabal.....	5,34
4.065	José Singala Verger.....	Santa Fe, 12.....	26,05
4.097	P. José Soberat Amengual.....	Plaza de Santa Eulalia, 8.....	9,72
4.236	Juana Torres Ferrás.....	Capuchinos.....	6,86
4.248	Magdalena Tomás Mas.....	Jaime II, 2.....	12,83
4.447	Nicolás Vives Cardell.....	San Nicolás, 19.....	85,77
4.633	Miguel Amengual Puigerver.....	Hort des Ca.....	2,86
4.640	Francisca Ana Amengual Gelabert.....	Son Mayorat.....	1,91
4.649	Juan Amengual Adrover.....	Jaime II, 2.....	1,91
4.677	Bartolomé Balagner.....	Son Serra.....	3,18
4.796	Catalina Bernat Cerdá.....	Hortalets.....	1,91
4.787	Juan Bestard Mir.....	Son Costa.....	3,43
4.803	Miguel Bibiloni Socias.....	Son Rapiña.....	2,86
4.808	Andrés Bibiloni Mas.....	Camino Montaña.....	1,91
4.902	Juan Catañy Moll.....	Salas, 54.....	4,76
4.973	Micaela Castell Refoch.....	Cantesti.....	8,58
5.080	Francisco Colofoll Roca.....	Casas Novas.....	2,86
5.204	Antonia Crespi Cañellas.....	Son Español.....	2,86
5.247	Bernardo Esposas Seguí.....	Quetglas.....	14,37
5.239	Domingo Ferrá Ginard.....	Son Llull.....	2,41
5.323	Bartolomé Felany Bosch.....	Jaime Ferrer, 33.....	2,86
5.323	José Felany Bosch.....	Son Magín, 6.....	4,61
5.355	Gaspar Flexas Oliver.....	Son Magín.....	3,75
5.509	Mariano M. Garáu Garáu.....	Coll Rebasa.....	2,29
5.526	Juan Genovart Esteva.....	Hort des Co.....	4,07
5.563	Antonio Horrach Frau.....	Forteza, 23.....	2,86
5.580	Nadal Jaime Alemany.....	Son Roca.....	2,29
5.598	Miguel Jaime Ribas.....	Suar Real.....	2,86
5.786	Francisco Moyá Conet.....	Son Manuel.....	14,61
5.807	Matilde Martí Esteva.....	Can Capas.....	2,86
5.840	Francisco Moirata Pons.....	Son Costa.....	3,18
5.903	Fulgencio Mir Duval.....	Son Serra.....	3,43
5.979	Miguel Morey Fiol.....	Son Llull.....	6,36
6.105	Bartolomé Oliver Salvá.....	Picornell, 33.....	1,91
6.280	Mateo Picornell Cañellas.....	Hortalets.....	4,00
6.339	Francisca Pol Amengual.....	C. Ohomarró.....	2,86
6.361	Ventura Puigerver Verd.....	Hortalets.....	1,91
6.446	Antonio Rigo Busquets.....	C. Sera Lluch.....	2,41
6.875	Pedro Terrasa Zanoguera.....	S. Monserrat.....	1,91
6.884	Juan Terrasa Vaquer.....	S. Anglada.....	3,56
6.937	Francisco Tomás Ambrós.....	Son Varquete.....	3,81
6.960	Antonio Tur.....	C. Barrera.....	4,57
6.990	Juan Vallespir Tous.....	Can Alemany.....	2,86
6.999	Antonio Vaquer Cañellas.....	Son Anglada.....	2,67
7.050	Sociedad La Vidriería.....	Industria.....	40,03
7.057	José Vidal Vidal.....	P. Mayor.....	4,51
7.076	Nicolás Vicéns Vauzá.....	Yesoros, 9.....	2,20

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija al presente

edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que

surta los oportunos efectos.—Palma á 17 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignao Salom. P—3943